

CONCEPCIÓN, 25 de abril de 2013.-

Nº 177 / VISTOS: el Contrato de Arrendamiento, de 1 de abril de 2013, suscrito entre don Daniel Mauricio Ibarra Moraga y la Municipalidad de Concepción; el Memorándum Nº 63, de 23 de abril de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el que remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 1 de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

1. Ratifícase el “**CONTRATO ARRENDAMIENTO**” de 1 de abril de 2013, suscrito entre don **DANIEL MAURICIO IBARRA MORAGA**, Rut Nº 6.506.194-5 y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, el que tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble ubicado en Avenida Campos Deportivos Nº 260, Condominio Los Cipreses, “Cipreses de Bellavista”, Block 6, departamento 41 de esta Comuna, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Daniel Ibarra Moraga:
Madrigal Nº 146, Vilumanque, Concepción
- Archivo

PIL/yr

CONTRATO ARRENDAMIENTO

DANIEL MAURICIO IBARRA MORAGA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

EN CONCEPCIÓN, a 01 de abril de 2013 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular don ALVARO ANDRES ORTIZ VERA, Periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, en adelante "la arrendataria" y por la otra don DANIEL MAURICIO IBARRA MORAGA, Chileno, cédula nacional de identidad N° 6.506.194-5, con domicilio en Madrigal N° 146, Vilumanque, Concepción, en adelante denominada indistintamente como "el arrendador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por el presente instrumento los comparecientes vienen en celebrar un contrato de arrendamiento, en cuya virtud don DANIEL MAURICIO IBARRA MORAGA, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Concepción, por quien acepta su Alcalde ya individualizado, el inmueble de propiedad del señor Ibarra Moraga, ubicado en Avenida Campos Deportivos de Bellavista N° 260, Condominio "Cipreses de Bellavista", Block 6, Dpto. 41, Concepción, y un estacionamiento asignado con el número 26.

SEGUNDO: El arrendador se obliga a poner el inmueble a disposición de la I. Municipalidad de Concepción al momento de la suscripción del presente contrato, con el objeto de facilitar la instalación en el lugar, de las conexiones eléctricas, telefónicas y de computación necesarias para su ocupación inmediata.

Si el arrendador manifestare la voluntad de poner término anticipado al contrato antes de la fecha de su vencimiento o de la prórroga correspondiente deberá pagar a título de indemnización al arrendatario una indemnización equivalente al monto



CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 13 (trece) meses contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Las partes deberán dar aviso por escrito del término del contrato con 35 días de anticipación al vencimiento

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$190.000 (ciento noventa mil pesos), pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a la Corredora de Propiedades doña Miriam Ortiz Morales, reajustándose la referida renta trimestralmente en la misma variación de aumento que haya experimentado el Índice de Precios del Consumidor, o el que haga sus veces, en el periodo inmediatamente anterior. La arrendataria se obliga a pagar los consumos de la luz eléctrica, agua y gas, separadamente de la renta de arrendamiento.

SEXTO: La entrega material del inmueble arrendado se efectúa con esta fecha, en este mismo acto, a entera satisfacción y conformidad de la arrendataria, quien declara conocer el estado de la propiedad, sin reclamo alguno que formular al efecto, y se obliga a restituirlo al término del contrato en el mismo estado de conservación en que se recibió.

SÉPTIMO: Se prohíbe estrictamente a la Arrendataria subarrendar, ceder, o traspasar el inmueble arrendado a cualquier título sin la autorización previa y expresa del arrendador.

OCTAVO: El inmueble será destinado por la arrendataria para uso administrativo, es decir, para el funcionamiento del Programa de Recuperación de Barrios de Teniente Merino 2. Cualquier cambio en el uso del mismo deberá ser comunicado



NOVENO: A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado, como la devolución y conservación de las especies, artefactos e instalaciones, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario cancela en este acto una garantía al arrendador equivalente a un mes de la renta de arrendamiento estipulada en cláusula quinta, es decir, la suma de \$ 190.000 (ciento noventa mil pesos). En ningún caso esta garantía podrá ser imputada al pago de rentas de arrendamientos.

DECIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500, de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como Alcalde.

El presente contrato consta de 3 hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



DANIEL MAURICIO IBARRA MORAGA

ARRENDADOR

6.506.184-5